PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestación de servicios personales para el desarrollo de actividades deportivas previstas en el plan de bienestar de funcionarios del Centro de la tecnología del Diseño y la Productividad Empresarial de Girardot
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Opción 1: Aprobación de cinco (5) años de educación superior en áreas relacionadas al acondicionamiento físico y deportes. Opción 2: Título de tecnólogo + Especialización Tecnológica en áreas relacionadas con el acondicionamiento físico. Opción 3: Título de tecnólogo en áreas relacionadas con el acondicionamiento físico.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Opción 1: De 0 a 6 Meses de Experiencia Relacionada en el desarrollo del objeto contractual Opción 2: Seis (6) Meses de experiencia relacionada con el desarrollo del objeto contractual. Opción 3: Dieciocho (18) Meses experiencia relacionada con el desarrollo del objeto contractual.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor máximo del contrato la suma de Once Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos ($11.624.496). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de Setecientos Veintiséis Mil Quinientos Treinta y Un Pesos ($726.531) en el mes de febrero de 2021 b) Siete (7) pagos iguales y sucesivos por valor de Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Sesenta y Dos Pesos ($1.453.062) de marzo a Septiembre de 2021 y c) un último pago por valor de Setecientos Veintiséis Mil Quinientos Treinta y Un Pesos ($726.531) en el mes de octubre de 2021 – Forma de Pago susceptible a cambios de acuerdo a la fecha de inicio del contrato.
PLAZO:	Ocho (8) Meses, sin exceder el 31 de Diciembre de 2021.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El domicilio contractual será el área de influencia del Centro de la tecnología del Diseño y la Productividad Empresarial de Girardot
SUPERVISOR:	La supervisión estará a cargo de la Coordinación Administrativa del Centro de la Tecnología del Diseño y la Productividad Empresarial de Girardot
ORDENADOR DEL PAGO:	Directora Regional (E) Cundinamarca

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, la Dirección Regional Cundinamarca del SENA, requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA es un establecimiento público de orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo; por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento al ordenamiento publico vigente y al tener como misión la inversión en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional Integral gratuita, para la incorporación y en el desarrollo social, económico y tecnológico de país, y en aras de alcanzar su visión estratégica de posicionarse como una organización de conocimiento para todos los colombianos, innovando permanentemente en sus estrategias y metodologías de aprendizaje, en total acuerdo con las tendencias y cambios tecnológicos y las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, impactando positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del país, requiere disponer de los bienes y servicios necesarios que permitan el buen desarrollo de los procesos para el cabal cumplimiento de su objetivo misional y coadyuve a la materialización de su visión.

Que la Entidad busca la excelencia organizacional, la orientación y promoción de la integración de sus servidores públicos y sus familias a través de un proceso permanente de bienestar, encaminado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los servidores públicos, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia es por esta razón que la entidad dentro del plan de bienestar de funcionarios contempla, Actividades deportivas, recreativas y culturales, Juegos Deportivos Nacionales, Encuentro Nacional Cultural entre otros.

Que dentro de las funciones de los grupos de Talento Humano está la de fomentar la participación de los equipos deportivos de cada Regional o Centro de Formación Profesional en las competencias organizadas a nivel regional o nacional.

Se programarán juegos interdependencias en las disciplinas emblemáticas de la Regional, que impliquen el fomento de la salud, la sana convivencia y el desarrollo personal de las respectivas habilidades.

Para el desarrollo de estos programas, se tiene previsto el proceso de contratación de entrenadores deportivos y culturales que permitan una práctica permanente durante el año y así lograr mejores niveles de competencia en el funcionario y su núcleo familiar a través de las escuelas deportivas y las alianzas con las cajas de compensación familiar; aprovechando al máximo los escenarios deportivos con que cuente la Entidad.

Los participantes contarán con dotación necesaria y con entrenadores contratados, para lo cual la Dirección Regional deberá apropiar los recursos necesarios y realizar la respectiva contratación de entrenadores deportivos para cada uno de los centros que la conforman en este caso para los funcionarios del Centro de la tecnología del Diseño y la Productividad Empresarial de Girardot.

Los entrenadores deben garantizar la prestación del servicio durante 20 horas semanales en el centro de formación asignado, las cuales se ejecutaran de acuerdo a la disposición y horarios de los funcionarios y el requerimiento y distribución que se acuerde con los subdirectores y/o el supervisor del contrato

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Cundinamarca, la alternativa legal con que cuenta la

entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos* de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar el desarrollo de las actividades deportivas previstas en el plan de bienestar de funcionarios y aquellas solicitadas por la subdirección del Centro de la Tecnología del Diseño y la Productividad Empresarial de Girardot.
2. Promover los estilos de vida saludables a los funcionarios del centro asignado.
3. proponer el desarrollo de nuevas actividades deportivas, de recreación y buen aprovechamiento del tiempo libre de acuerdo a las necesidades del Centro de Formación.
4. Organizar la representación deportiva del centro de Formación en los distintos eventos que se realicen a nivel local y brindar entre brindar entrenamiento técnico en las diferentes disciplinas deportivas en que sea determinada su participación.
5. Apoyar las actividades del programa de salud ocupacional en la parte preventiva y que requieran para ello el desarrollo de actividades físicas.
6. Proyectar y adelantar programas de preparación deportiva en el centro dirigida a funcionarios y sus núcleos familiares.
7. Dirigir el entrenamiento físico de los funcionarios que hacen uso del gimnasio ubicado en Centro de la tecnología del Diseño y la Productividad Empresarial de Girardot.
8. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el área de influencia del Centro de la tecnología del Diseño y la Productividad Empresarial de Girardot.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y Circular 01-3-2020-000214 del 03 de diciembre de 2020 y los lineamientos establecidos en la circular No. 01-3-2020-000195 de fecha 04 de noviembre de 2020 de la entidad

Los honorarios mensuales para cada entrenador de Centro de Formación según la Tabla de honorarios Circular 01-3-2020-000214 del 03 de diciembre de 2020, asciende a la suma de Dos Millones Novecientos Seis Mil Ciento Veinticuatro Pesos ($ 2.906.124), sin embargo por asignación de recursos y la necesidad de los Centros de Formación se debe garantizar la prestación del servicio por 4 Horas diarias en cada uno de ellos, por lo tanto los honorarios asignados desde la Dirección General ascienden a la suma de Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Sesenta y Dos pesos ($1.453.062) para cada uno.

Se fija como valor máximo del contrato la suma de Once Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos ($11.624.496). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de Setecientos Veintiséis Mil Quinientos Treinta y Un Pesos ($726.531) en el mes de febrero de 2021 b) Siete (7) pagos iguales y sucesivos por valor de Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Sesenta y Dos Pesos ($1.453.062) de marzo a Septiembre de 2021 y c) un último pago por valor de Setecientos Veintiséis Mil Quinientos Treinta y Un Pesos ($726.531) en el mes de octubre de 2021 – Forma de Pago susceptible a cambios de acuerdo a la fecha de inicio del contrato.

Para sufragar el pago de los honorarios de este contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3521 de febrero de 2021 rubro C-3603-1300-14-0-3603025-02.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago. Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá atender lo estipulado en la Circular N°01-3-2020-000054 con Circular de Alcance No.01-3-2020-000065 de fecha 02 de abril de 2020, donde debe conformar dos archivos de la siguiente manera:

GESTION FINANCIERA: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf y GESTION CONTRACTUAL: GC_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos, una vez se envíe dicha información a la plataforma de SECOP II, se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato pdf o en zip antes de cargar, confirmar y enviar el documento a la entidad, revise la información consignada y el documento sea el que realmente va a enviar. De cometerse un error genera reprocesos y demora en el trámite del pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión estará a cargo de la Coordinación Administrativa del Centro de la Tecnología del Diseño y la Productividad Empresarial de Girardot.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Director Regional designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva

designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X__ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable*:*

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que la coordinación de Talento Humano de la Regional Cundinamarca validará y revisará la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificará el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomendará la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificará el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Bogotá a los Quince (15) días del mes de febrero de 2021

LEONORA BARRAGÁN BEDOYA
DIRECTORA (E) REGIONAL

Revisó: Yolanda Perez Rodriguez // Coordinadora Grupo de Talento Humano
Revisó: Mirtha Aydee Moreno Salazar // Profesional Administrativa Despacho
Proyectó: Diana Maria Sánchez A. // Profesional Contratista GAM